

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 113-2024**

**QUE REALIZA MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y DESIGNACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98<sup>1</sup>, reunido válidamente, previa convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Orgánico y Funcional del Consejo Directivo, dicta la presente **RESOLUCIÓN**, cuyo contenido ha sido organizado de la siguiente manera para una mejor comprensión:

<b>Índice temático</b>	<b>Pág.</b>
<b>I.Antecedentes</b> .....	1
<b>II.Consideraciones de Derecho</b> .....	2
A. <i>Objeto de la presente decisión</i> .....	2
B. <i>Competencia del Consejo Directivo</i> .....	2
C. <i>Sobre las acciones del personal</i> .....	3
D. Sobre la modificación de la estructura organizativa.....	4
<b>III.Parte dispositiva</b> .....	5

**I. Antecedentes de hecho**

1. El 2 de noviembre de 2020, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto núm. 595-2020, realizó la designación de la señora Hilda Patricia de San Martín Polanco Morales, como miembro del Consejo Directivo, propuesta por las empresas de servicios públicos finales de telecomunicaciones.

2. El 13 de enero de 2021, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto núm. 020-21, designó a Darío Rosario Adames como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, con el deber de velar por los derechos de los usuarios de los servicios de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y prestadoras de servicios de difusión.

3. El día 7 de julio de 2022, fue dictado el Decreto núm. 321-22, mediante el cual el Poder Ejecutivo designó a **Pavel Ernesto Isa Contreras** como ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro *ex-officio* del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

4. El 5 de septiembre de 2022, observando las disposiciones establecidas en el artículo 85.3 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 y del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, Pavel Ernesto Isa Contreras, en su calidad de ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro *ex-officio* del Consejo Directivo del órgano regulador, mediante comunicación

---

<sup>1</sup> Promulgada el veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9983.

dirigida al presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, notificó la delegación de sus funciones a Alexis Cruz, viceministro de Análisis Económico y Social.

5. El día 21 de agosto de 2024, mediante Decreto núm. 455-24, Guido Gómez Mazara, fue designado por el Poder Ejecutivo como presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

6. En fecha 26 de agosto de 2024, el Consejo Directivo, al tenor de lo establecido en el literal c) del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, mediante la Resolución núm. 092-2024, ratificó la designación realizada el 19 de agosto de 2020, mediante la Resolución núm. 050-2020, de Ada Julissa Cruz Abreu como directora ejecutiva del órgano regulador.

7. El 2 de septiembre de 2024, mediante Decreto núm. 490-24, el Poder Ejecutivo designó al señor Juan Antonio Taveras Hernández como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, representando a las empresas prestadoras de servicios de difusión.

## II. Consideraciones de Derecho

### A. Objeto de la presente resolución

8. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, a través de la presente resolución se pronunciará sobre las propuestas de designación y acciones del personal directivo, de supervisión y control del órgano regulador, así como, sobre las modificaciones en la estructura organizativa del mismo.

### B. Competencia del Consejo Directivo

9. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98<sup>2</sup>, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, por lo que a través de la precitada Ley el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones y la adecuada gestión y administración del espectro radioeléctrico. Aunado a estas funciones, la Ley Sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, núm. 126-02 le atribuye la competencia de desempeñarse como órgano de control y vigilancia de las actividades desarrolladas por los proveedores de confianza y certificación digital.

10. Según los artículos 80, 81 y 84 de la Ley 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **INDOTEL** y sus miembros son designados por el Poder Ejecutivo, con las funciones de establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador y las que regula la administración de este.

11. A su vez, el indicado artículo 84, en su literal d) reconoce como función de ese órgano colegiado "Aprobar los reglamentos internos relativos a la administración del órgano, y fijar las remuneraciones correspondientes (...)".

12. En el ejercicio de la indicada facultad, con el objetivo de fortalecer el orden institucional del órgano regulador, en fecha 6 de junio de 2018, por vía de la Resolución núm. 100-18, el Consejo Directivo

---

<sup>2</sup> En lo adelante "Ley", "Ley núm. 153-98" o por su nombre completo.

aprobó la nueva estructura organizativa del **INDOTEL**, la cual fue parcialmente modificada el 19 de agosto de 2020, mediante la Resolución núm. 050-2020.

**13.** De una revisión del procedimiento establecido a través de ordenamiento jurídico indicado, se identifica con claridad meridiana y de manera incontrovertible que el Consejo Directivo es reconocido por el legislador como la autoridad habilitada para realizar las acciones de aprobación de la estructura organizacional del órgano regulador y de la designación del personal que afecten a las posiciones de directores, siendo otorgada la facultad al presidente del Consejo Directivo de autorizar la ejecución de las acciones de personal por parte de la Dirección de Gestión Humana vinculada a las posiciones inferiores a los titulares de las direcciones.

### **C. Sobre las acciones de personal**

**14.** Este Consejo Directivo se ha reunido en sesión celebrada en esta fecha, con motivo de la convocatoria realizada por su presidente, para proponer, como parte de los temas de la agenda pautaada para este día, la creación de la Dirección de Desarrollo de Habilidades Digitales, que se corresponde a un área administrativa que tendrá a su cargo la responsabilidad de impulsar programas innovadores y de capacitación focalizada en el personal responsable de la implementación y ejecución de los proyectos desarrollados por el órgano regulador en procura de acercar las tecnologías de la información a los ciudadanos y de manera particular, que procurarán contribuir con la reducción de la brecha digital; así mismo, también será conocido en la presente sesión la designación de la persona que ocupará la posición de Director de Tecnología de la institución; la persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de dirigir la Dirección de Planificación Estratégica y la persona que ocupará la dirección del Centro INDOTEL, a cuyos fines se presentan los perfiles profesionales de las siguientes personas, propuestas para ocupar las antes aludidas posiciones, a saber:

- Ivank Almonte, propuesto para ocupar la posición de director de la Dirección de Desarrollo de Habilidades Digitales;
- Pedwar Abel Castillo Lasose, propuesto para ocupar la posición de director de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación;
- Jarouska Cocco González, propuesta para ocupar la posición de directora de la Dirección de Planificación Estratégica.;
- Luis Martínez Guzmán, propuesto para ocupar la posición de director del Centro Indotel.

**15.** El presidente del Consejo Directivo manifestó que con relación al Centro INDOTEL, resulta necesario realizar una labor de reingeniería en lo que refiere a su reestructuración operativa, pues su interés es relanzar ese espacio tan valioso y didáctico, mediante la incorporación de facilidades que permitan acercar las tecnologías de la información a la población, en especial a la clase estudiantil del país, quienes merecen un espacio innovador, dotado de equipos y sistemas que estén acordes con las mejores practicas y obviamente, las nuevas tecnologías.

**16.** En dicho sentido el **INDOTEL** debe aprovechar toda la infraestructura, los espacios, las salas y demás áreas que conforman dicho Centro y lograr optimizarlos para poder satisfacer las necesidades de los ciudadanos, pues desde allí se pueden impulsar iniciativas que contribuyan a fortalecer el conocimiento y la preservación del legado histórico inherente a la evolución de los servicios regulados por el órgano.

**17.** El **INDOTEL** está llamado a abogar por la innovación en la gestión, lo cual supone repensar, adaptar y transformar sus políticas, los servicios, las infraestructuras y los planes en función de las

nuevas necesidades que demanda la ciudadanía, procurando lograr la máxima eficacia y eficiencia como ente regulador de las telecomunicaciones.

**18.** De conformidad con el artículo 138 de la Constitución Dominicana, se establece, junto a los principios aplicables a la Administración Pública, que el acceso a la función pública debe hacerse con arreglo al: “[...] *mérito y capacidad de los candidatos, la formación y capacitación especializada, el régimen de incompatibilidades de los funcionarios que aseguren su imparcialidad en el ejercicio de las funciones legalmente conferidas*”, disposiciones que debido a la naturaleza de los servicios que presta el órgano regulador, le resultan enteramente aplicables al **INDOTEL**.

**19.** El Consejo Directivo cree que, al evaluarse las credenciales de las personas propuestas para ocupar las funciones indicadas, se ponderó la formación académica, los méritos personales y profesionales, motivo por el que se aprueban las propuestas de acción de personal de los titulares de las direcciones, según se establecerá en la parte dispositiva de esta resolución.

#### **D. Sobre la modificación de la estructura organizativa**

**20.** Este este órgano colegiado ha procedido a realizar una revisión de la estructura organizativa aprobada mediante las Resoluciones núm. 100-18 y 050-2020 observando en base al principio de racionalidad, establecido en el ordinal 8 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, que dispone que la estructura organizativa de los entes y órganos administrativos deben ser proporcionales y consistentes con las competencias y funciones legalmente atribuidas, asegurando el cumplimiento de sus metas y objetivos, siendo así, garantes efectivos de la adecuada tutela del interés jurídico cuya proyección le ha sido conferida.

**21.** En virtud de lo anterior, este Consejo Directivo interesa dotar al órgano regulador de un adecuado esquema organizacional, considerando las mejores prácticas de la gestión administrativa, para fortalecer la operatividad del órgano, mediar una estructura administrativa que le permita alcanzar la misión, los objetivos y las estrategias institucionales implementando mecanismos administrativos efectivos que garanticen el correcto desenvolvimiento de sus atribuciones y competencias.

**22.** Con base en lo anterior resulta del interés de este órgano colegiado impulsar políticas públicas que contribuyan a reducir la brecha digital, procurando acercar a los ciudadanos a las nuevas tecnologías, por contribuir al desarrollo del conocimiento y ser herramientas que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a cuyos fines se han propuesto incorporar a la estructura organizativa de la institución la Dirección de Habilidades Digitales, que corresponderá a un área desde la cual se impulsarán los programas, planes y proyectos que se implementarán para lograr el propósito.

**23.** En el interés de este órgano colegiado cumplir estrictamente las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, en el ejercicio de las facultades que le reconocen los literal a) y d) del artículo 84, se creó la Dirección de Desarrollo de Habilidades Digitales, la cual es una dependencia del Despacho de la Presidencia del Consejo Directivo del **INDOTEL**, a quien se reportará y con quien coordinará las directrices e iniciativas necesarias para lograr los objetivos para la que se creó.

**24.** A fin de ocupar el puesto de titular de la indicada Dirección de Habilidades Digitales, por su amplia experiencia en el área, ha sido presentado el perfil profesional del señor Ivank Almonte, quien hasta la fecha se desempeñaba como director de Tecnología de la Información y Comunicación de la institución, moción que ha sido acogida por el Consejo Directivo.

**25.** Conviene señalar que los funcionarios titulares de puestos directivos designados a través de la presente resolución deberán adoptar, en el ejercicio de sus funciones, los más altos estándares de comportamiento ético y un estricto apego al ordenamiento jurídico, respetando y haciendo respetar los derechos de las Personas, físicas y jurídicas, conforme al mandato establecido en nuestra Carta Magna; observando los principios que deben regir las actuaciones del **INDOTEL**, como parte de la Administración Pública, así como, las prerrogativas que forman parte del derecho fundamental a una buena administración.

**VISTA:** La Constitución Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto núm. 595-2020, dictado el 2 de noviembre de 2020 por el presidente de la República, Luis Abinader, mediante el cual designa a la señora Hilda Patricia de San Martín Polanco Morales, como miembro del Consejo Directivo, representante de las empresas de servicios públicos finales de telecomunicaciones;

**VISTO:** El Decreto núm. 020-21, emitido el 13 de enero de 2021, por el Poder Ejecutivo mediante el cual se designó a Darío Rosario Adames como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, con el deber de velar por los derechos de los usuarios de los servicios de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y prestadoras de servicios de difusión;

**VISTO:** El Decreto núm. 321-22, mediante el cual el Poder Ejecutivo el día 7 de julio de 2022 designó a Pavel Ernesto Isa Contreras como ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro *ex-officio* del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

**VISTO:** El Decreto núm. 455-24, emitido por el Poder Ejecutivo el día 21 de agosto de 2024, a través del cual se designó a Guido Gómez Mazara, como presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

**VISTO:** El Decreto el Decreto No. 490-24, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 2 de septiembre del año 2024, que designó al señor Juan Antonio Taveras Hernández como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL** en representación de las prestadoras de los servicios de difusión.

**VISTA:** La Resolución núm. 049-12, emitida por el Consejo Directivo el 23 de mayo de 2012, que aprueba el Manual de Descripción de Puestos del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Resolución núm. 096-12, emitida por el Consejo Directivo el 26 de julio de 2012, que aprueba el Manual Técnico de Recursos Humanos por Competencias del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Resolución núm. 100-18, emitida por el Consejo Directivo el 19 de diciembre de 2018, que aprueba la nueva estructura organizativa para el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

**VISTA:** La Resolución núm. 028-18, emitida por el Consejo Directivo el día 6 de junio de 2018, la cual

establece el procedimiento e implementación de la matriz de autorización de firma de los funcionarios **del INDOTEL**, y sus posteriores modificaciones realizadas mediante la Resoluciones núm. 074-18 y 094-19;

**VISTA:** La Resolución núm. 049-2020, a través de la cual el Consejo Directivo el 19 de agosto de 2020, designa a Julissa Cruz Abreu, como directora ejecutiva del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Resolución núm. 092-2024 aprobada por el Consejo Directivo del INDOTEL en fecha 26 de agosto de 2024, que ratifica la designación de la señora Ada Julissa Cruz Abreu como directora ejecutiva del órgano regulador;

**VISTA:** La Resolución núm. 050-2020, mediante la cual el Consejo Directivo el 19 de agosto de 2020 realiza acciones y designaciones del personal directivo del **INDOTEL**;

**VISTAS:** Las instrucciones que constan en las actas de Sesión del Consejo Directivo relativas a la creación de las direcciones referidas en el cuerpo de la presente resolución, así como las acciones de personal relativas a las designaciones de las personas titulares de estas nuevas direcciones y de las direcciones de Tecnología de la Información y Comunicación y de Planificación Estratégica.

**VISTOS:** Los expedientes que reposan en la Dirección de Gestión Humana del **INDOTEL** respecto de los candidatos propuestos para ocupar las Direcciones designadas.

### III. Parte dispositiva

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DESIGNAR** al señor Ivank Almonte, como director de la Dirección de Desarrollo de Habilidades Digitales.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al señor Pedwar Abel Castillo Lasose, como director de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, en sustitución de Ivank Almonte.

**TERCERO: DESIGNAR** a la señora Jarouska Cocco González, como directora de la Dirección de Planificación Estratégica, en sustitución de la señora Annia Portella, quien ocupaba dicha posición de manera interina y retorna a su posición de gerente de calidad.

**CUARTO: DESIGNAR** al señor Luis Martínez Guzmán, como director del Centro INDOTEL.

**CUARTO: MODIFICAR** la estructura organizacional del órgano regulador establecida mediante las Resoluciones núm. 100-18 y 050-2020 aprobadas el 19 de diciembre del año 2018 y el 19 de agosto de 2020 respectivamente a fin de **DISPONER** la inclusión de la Dirección de Habilidades Digitales.

**QUINTO: ORDENAR** a la Dirección Ejecutiva realizar, a través de la Dirección de Gestión Humana y la Dirección de Planificación Estratégica, la formalización de las designaciones anteriormente dispuestas y las modificaciones en la estructura organizacional propuesta.

**SEXTO: ORDENAR** a la Dirección Ejecutiva la comunicación de la presente resolución a todo el personal del órgano regulador y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

**SEPTIMO: DECLARAR** que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado:

**Guido Gómez Mazara**  
Presidente del Consejo Directivo

**Alexis Cruz**  
En representación del Ministro de Economía,  
Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

**Juan Taveras Hernández**  
Miembro del Consejo Directivo

**Hilda Patricia Polanco**  
Miembro del Consejo Directivo

**Darío Rosario Adames**  
Miembro del Consejo Directivo

**Julissa Cruz Abreu**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo